

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN No.**

**003286 27 FEB 2025**

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación al registro calificado del programa de Derecho ofrecido por la Universidad Cooperativa de Colombia en modalidad presencial, en Ibagué (Tolima).»

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades definidas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud del Artículo 2, de la Ley 1188 de 2008 y el Artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015, dispone que cualquier modificación que afecte las condiciones de calidad del programa con las cuales se le otorgó el registro calificado al mismo, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES, o el sistema que haga sus veces. Dicha modificación se incorporará al respectivo registro calificado para mantenerlo actualizado.

Que el artículo 2.5.3.2.2.4 del Decreto 1075 de 2015, dispone que, el registro calificado único podrá ser solicitado por las instituciones, cuando frente a un programa pretendan implementar diversas modalidades y/o ofrecerlo en diferentes municipios.

Que mediante las Resoluciones No. 8913, 8914 y 8915 del 29 de mayo de 2023, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación Institucional en Alta Calidad a la Universidad Cooperativa de Colombia.

Que mediante la Resolución No. 4296 del 10 de marzo de 2017, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Derecho, de la Universidad Cooperativa de Colombia, en modalidad a presencial por el término de siete (7) años, en Ibagué (Tolima), con título otorgar de

Continuación de la resolución; «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación al registro calificado del programa de Derecho ofrecido por la Universidad Cooperativa de Colombia en modalidad presencial, en Ibagué (Tolima).»

Abogado, con duración de diez (10) semestres y aprobó la modificación relacionada con el número de créditos que de 169 paso a 158.

Que la Universidad Cooperativa de Colombia solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- modificar el registro calificado del programa de Derecho, relacionado con la ampliación del lugar de desarrollo al Espinal (Tolima).

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, en ejercicio de la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008 Artículo 3°, el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.5.3.2.8.2.6, el Decreto 2269 de 2023 en concordancia con el artículo 14 de la Resolución 10414 de 2018 por medio de la cual se organiza la CONACES y adopta su reglamento, sustituido por el artículo 3° de la Resolución 17979 del 20 de septiembre de 2021, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud de modificación de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación.

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES, en sesión del 13 de septiembre de 2024, recomendó al Ministerio de Educación Nacional, Aprobar la modificación al registro calificado del programa de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia; en modalidad presencial; periodicidad de admisión semestral, duración de diez (10) semestres, con 158 créditos académicos; y 160 estudiantes a admitir en primer período para cada lugar de desarrollo, consistente en la ampliación de lugar de desarrollo a El Espinal (Tolima).

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y encuentra procedente APROBAR las modificaciones solicitadas al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**Artículo 1. Decisión.** Aprobar las modificaciones propuestas por la Universidad Cooperativa de Colombia, para el programa de Derecho en modalidad presencial en Ibagué (Tolima), relacionada con la ampliación del lugar de desarrollo en El Espinal (Tolima) y con número de estudiantes a admitir en primer periodo de 160 para cada lugar de desarrollo.

**Artículo 2.** En consecuencia, el artículo 1 de la Resolución No. 4296 del 10 de marzo de 2017, quedará así:

**Artículo 1. Decisión.** Renovar el registro calificado como único y aprobar la modificación solicitada, por el término de siete (7) años, al siguiente programa

|                                         |                                        |
|-----------------------------------------|----------------------------------------|
| <b>Institución:</b>                     | Universidad Cooperativa de Colombia    |
| <b>Denominación del Programa:</b>       | Derecho                                |
| <b>Título a otorgar:</b>                | Abogado                                |
| <b>Lugar de desarrollo:</b>             | Ibagué (Tolima) y El Espinal (Tolima). |
| <b>Modalidad:</b>                       | Presencial                             |
| <b>Número créditos académicos:</b>      | 158                                    |
| <b>Número de estudiantes a admitir:</b> | 160 para cada lugar de desarrollo.     |

**Parágrafo:** El concepto emitido por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior — CONACES— del 13 de septiembre de 2024, hace parte integral del presente acto administrativo.

**Artículo 3. Actualización en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Continuación de la resolución; «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación al registro calificado del programa de Derecho ofrecido por la Universidad Cooperativa de Colombia en modalidad presencial, en Ibagué (Tolima).»

**Artículo 4. Efectos.** La presente Resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante la Resolución No. 4296 del 10 de marzo de 2017.

**Artículo 5. Oferta y publicidad.** De conformidad con los artículos 2.5.3.2.2.9 y 2.5.3.2.11.2 del Decreto 1075 de 2015 y el artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Debe corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado. En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Una vez en firme esta resolución y hasta que el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código SNIES, la institución puede realizar la publicidad y promoción del programa académico. Asimismo, iniciar la oferta y desarrollo del programa. Para lo cual, deberá publicar una copia digitalizada de este acto administrativo en su página Web.

**Artículo 6. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 7. Renovación del Registro Calificado.** En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

**Artículo 8. Notificación.** Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, al representante legal de la Universidad Cooperativa de Colombia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9. Recursos.** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 10. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**



**RICARDO MORENO PATIÑO.**

Proyectó: Angie Nathalia Barreto Monroy - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Dora Lilia Marín Díaz. Directora de Calidad para la Educación Superior.

Proceso No: RD5746